



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS CONSULTORES

NEWSLETTER

No. 034-2023



Refórmese el Reglamento sobre la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente las sociedades sujetas a control y vigilancia.

A member of



Independent legal & accounting firms



www.uqa.com.ec



Registro Oficial No. 275
Jueves 23 de marzo de 2023

Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2023-0008
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Considerando:

Que el artículo 213 de la Constitución establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoria, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías disponen que las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, enviarán a esta Institución en el primer cuatrimestre de cada año, la información de carácter financiero, societario y los demás datos que contemple el reglamento que sobre esta materia ha expedido la Entidad;

Que el artículo 27 de la Ley de Compañías, faculta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a reglamentar la presentación de los documentos referidos en los citados 20 y 23;

Que con fecha 30 de marzo de 2015, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 469, el Reglamento sobre la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las sociedades sujetas a su control y vigilancia, siendo la última reforma, de fecha 11 de mayo de 2018, publicada en el Registro Oficial 239;

Que se requiere actualizar las disposiciones reglamentarias que regulan la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las Sociedades Sujetas a su Control y Vigilancia, a fin de adecuarlas a las necesidades institucionales, conforme a normativa actual:



Que el Superintendente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 433 de la Ley de Compañías, está facultado para expedir los reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República y la Ley de Compañías,

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADAS A REMITIR ANUALMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU CONTROL Y VIGILANCIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Art. 1.- Eliminar, el artículo 2, del presente reglamento.

Art. 2.- Incluir, en el literal a.1) del artículo 4.- Estado de situación financiera y Estado de resultado integral.

Art. 3.- Incluir, en el literal a.1) del artículo 5.- Estado de situación financiera y Estado de resultado integral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

De la ejecución de esta resolución, encárguese la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en Guayaquil, oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 02 de marzo de 2023

Marco López Narváez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS